



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE TRAFICO Y MOVILIDAD EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ABLITAS

Conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza arriba referenciado, se procede a sustanciar una consulta pública, en la que se recogerá la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma cerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos/as, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, a través de escrito que podrán presentar en el Ayuntamiento, o a la dirección de correo electrónico auxiliar@ablitas.es, en el plazo de publicidad de la presente consulta, que será de 10 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en la página web del Ayuntamiento.

La ordenanza permitirá establecer un marco legal que dote a Ablitas de herramientas para implementar medidas y mecanismos que solucionen problemas derivados del tráfico rodado, el aparcamiento y estacionamiento, el uso peatonal, la coexistencia de los diferentes medios de locomoción y transporte y otras situaciones relacionadas con la movilidad para todo el municipio.



OBJETIVOS DE LA NUEVA NORMA	<p>Los objetivos principales de la Ordenanza que se plantean son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• La adaptación al Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.• La mejora de la seguridad vial y garantizar que la circulación de los vehículos, con o sin motor, se realice haciéndola compatible con los diferentes usos de la vía pública.• La sustitución de la actual regulación por una de mayor alcance
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	<p>Las normas de la presente Ordenanza se dictan dentro del ámbito de competencias atribuido a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como por la legislación autonómica que resulte de aplicación.</p> <p>Si bien existe esta habilitación competencial no existe en el municipio una regulación</p>



	global de estos aspectos y dado que desde el Ayuntamiento se entienden como un tema sensible y esencial ya que afectan al día a día de todos los vecinos se considera necesario la elaboración de la misma.
PROBLEMAS QUE PRETENDE SOLVENTAR	En estos momentos la regulación de la circulación en el municipio de Ablitas se contiene en una ordenanza sesgada, toda vez que se limita a determinados vehículos y en una zona concreta del casco urbano por lo que se pretende realizar una normativa de mayor calado que permite regular diferentes aspectos relacionados con el tráfico y la movilidad para la totalidad del término municipal

Así pues, los ciudadanos podrán exponer ante el Ayuntamiento a través de las vías señaladas cualquier aspecto relacionado con el objeto de la Ordenanza que se pretende elaborar y en especial sobre:

- si consideran que hay alguna cuestión o situación concreta que entiendan deben ser especialmente regulados por constituir un problema actualmente
- si hay algún tema que les preocupa de cara al futuro, ya que no constituyendo actualmente un problema puede derivar en uno
- si las características de la movilidad tal y como se realiza actualmente es la adecuada y deseable o es necesario adoptar medidas que incidan en una movilidad más sostenible que prime los desplazamientos no motorizados.
- Si por el contrario considera que no es necesario regular este tipo de aspectos.